

RED EQUALITY

REGLAMENTO INTERNO DE
FUNCIONAMIENTO DE LA RED
EQUALITY: RED DE IGUALDAD DE
GÉNERO EN LA EDUCACIÓN
SUPERIOR

Propuesta base

COMISIÓN EJECUTIVA

06/02/2015



Contenido

| | |
|---|----------|
| REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED EQUALITY: RED DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR | 3 |
| <i>Capítulo Primero: Disposiciones generales.</i> | <i>3</i> |
| Artículo 1. Objetivo de la red..... | 3 |
| Artículo 2. Alcance | 3 |
| Artículo 3. Principios rectores | 3 |
| <i>Capítulo Segundo: De la integración y estructura de la RED EQUALITY.....</i> | <i>3</i> |
| Artículo 4: De las Instituciones Socias de la Red Equality | 3 |
| Artículo 5. De la Representación en los órganos de Presidencia y Dirección | 4 |
| Artículo 6. De los nuevos miembros de la Red | 4 |
| Artículo 7. Del inicio de la membresía y su registro | 4 |
| Artículo 8: De la duración de la membresía | 4 |
| <i>Capítulo Tercero – Miembros de la Red, sus derechos y obligaciones</i> | <i>5</i> |
| Artículo 9. De los derechos de las Instituciones Socias de la RED EQUALITY | 5 |
| Artículo 10. De las obligaciones de las Instituciones miembros de la red..... | 5 |
| <i>Capítulo Cuarto – Estructura de la RED EQUALITY.....</i> | <i>5</i> |
| Artículo 11. Estructura básica de la RED EQUALITY..... | 5 |
| Artículo 12. De la Comisión Ejecutiva | 6 |
| Artículo 13. De la elección de la Comisión Ejecutiva | 7 |
| Artículo 14. De las vacancias en la Comisión Ejecutiva | 7 |
| Artículo 15. De las funciones de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva | 8 |
| Artículo 16. De la evaluación del desempeño de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva | 8 |
| Artículo 17. Carácter honorario de las actividades de la Comisión Ejecutiva..... | 8 |
| Artículo 18. Sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva | 8 |



| | |
|---|-----------|
| Artículo 19. Sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva | 9 |
| Artículo 20. Sesiones en línea de la Comisión Ejecutiva | 9 |
| Artículo 21. Quórum para las sesiones de la Comisión Ejecutiva | 9 |
| Artículo 22. Orden del día de las sesiones de la Comisión Ejecutiva | 9 |
| Artículo 23. Adopción de decisiones y régimen de mayorías de la Comisión Ejecutiva | 9 |
| Artículo 24. De la Secretaría Permanente | 9 |
| Artículo 25. De la estructura de la Secretaría Permanente | 9 |
| Artículo 26. Funciones de la Secretaría Permanente | 10 |
| Artículo 27. Conformación de Grupos de Trabajo | 10 |
| <i>Capítulo Quinto – Patrimonio de la Red.....</i> | <i>10</i> |
| Artículo 28. Conformación y gestión del patrimonio | 10 |
| Artículo 29: Normas para la compra de bienes y la contratación de servicios..... | 11 |
| Artículo 30: De los proyectos o programas de capacitación continua y/o venta de servicios | 11 |
| Artículo 31: Normas para la disposición de bienes comprados | 11 |
| <i>Capítulo Sexto – Sanciones y responsabilidades</i> | <i>11</i> |
| Artículo 32. De la resolución de conflictos | 11 |
| Artículo 33. Sanciones | 11 |
| Artículo 34. Responsabilidad objetiva de los miembros de la RED EQUALITY | 12 |
| <i>Capítulo Séptimo – Reformas al Reglamento.....</i> | <i>12</i> |
| Artículo 35. Reformas al Reglamento | 12 |



REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED EQUALITY: RED DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Capítulo Primero: Disposiciones generales.

Artículo 1. Objetivo de la red

La red RED EQUALITY – Red de Igualdad de Género en la Educación Superior –, en adelante RED EQUALITY, tiene como objetivo general crear una plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión igualdad de género dentro de las IES, con el propósito de incentivar la interacción entre las universidades, las empresas y los gobiernos, contribuyendo con ello a la innovación para el desarrollo económico y social de los países miembros.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento establece las bases de funcionamiento de la red RED EQUALITY, así como de sus principales órganos. Ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que la red RED EQUALITY implemente como herramientas de desarrollo y crecimiento de la misma.

Artículo 3. Principios rectores

Se consideran principios rectores de la actividad de la red RED EQUALITY, entre otros, los siguientes:

- a) Compromiso permanente con las actividades convocadas por la red
- b) Responsabilidad en la toma de decisiones
- c) Comunicación efectiva
- d) Transparencia y rendición de cuentas
- e) Buena fe en todas las actuaciones
- f) Uso de lenguaje incluyente

Todas las interpretaciones que se realicen con respecto a los principios rectores y el alcance del presente Reglamento, deberán procurar aplicaciones flexibles, eficientes y eficaces, con el fin de garantizar la estabilidad y fortalecimiento de la red RED EQUALITY.

Capítulo Segundo: De la integración y estructura de la RED EQUALITY

Artículo 4: De las Instituciones Socias de la Red Equality

Son instituciones activas de la red RED EQUALITY las Instituciones de Educación Superior en adelante IES, así como asociaciones e instituciones, grupos de investigación, que hayan manifestado su interés de ser parte de la red, y concuerden con sus finalidades y declaran conocer y aceptar el contrato y el presente Reglamento.



Artículo 5. De la Representación en los órganos de Presidencia y Dirección

Todas las Instituciones socias de la Red, pueden aspirar a cargos en la Comisión Ejecutiva.

Artículo 6. De los nuevos miembros de la Red

- a) El mecanismo de incorporación de nuevos miembros a la RED EQUALITY será a través de una Carta de Adhesión, disponible en la página web de la RED EQUALITY, suscrita por quien tenga la capacidad legal y representación oficial del interesado y dirigida a la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión Ejecutiva. La Carta de Adhesión original firmada deberá ser enviada a la Secretaría Permanente de la Red, quien la remitirá a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- b) La Presidencia de la Comisión Ejecutiva pondrá en conocimiento a los demás miembros de la Comisión Ejecutiva la solicitud recibida, a más tardar dentro del quinceavo día hábil después de haberla recibido. La Comisión Ejecutiva deberá resolver sobre la aceptación o no de la incorporación del solicitante a la Red RED EQUALITY en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de haber sido convocada, para emitir resolución sobre la nueva incorporación, con base en criterios previamente establecidos para cada caso.
- c) Las comunicaciones y votaciones para adoptar la decisión final en torno a la solicitud planteada, se harán utilizando cualquier medio electrónico disponible y que garantice la seguridad de la información. Toda votación será directa y la decisión se adoptará por mayoría simple de los votos emitidos.

Artículo 7. Del inicio de la membresía y su registro

- a) La persona que desempeñe la Presidencia de la Comisión Ejecutiva deberá notificar la resolución de la Comisión Ejecutiva junto con la Carta de Adhesión firmada por el solicitante a la Secretaría Permanente de la Red, para su registro y control, en un plazo no mayor a quince días hábiles, posterior a la decisión.
- b) En el mismo plazo establecido, la persona que ocupe la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, deberá notificar la resolución respecto de la solicitud planteada a la persona o institución solicitante, por medio de una carta.
- c) En caso de aceptación de la solicitud, una vez la persona física o institución solicitante haya recibido la notificación por parte de quien ejerza la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, será considerado oficialmente miembro de la Red, adquiriendo los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato y en este Reglamento.
- d) Al recibir la notificación oficial de aceptación, las instituciones o personas físicas deberán cumplir con sus compromisos a partir del momento en que sean aceptados por la Red.
- e) Aquellas instituciones que tengan dificultades para cumplir con la cuota, enviarán al Comisión Ejecutiva una nota justificativa y una propuesta de cómo serán establecidos sus compromisos anuales con la Red.
- f) Cualquier oposición a la decisión adoptada, excepción o condición especial respecto de lo regulado en este artículo, será planteado ante la Comisión Ejecutiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, órgano que resolverá en un plazo no mayor a quince días hábiles después de haber recibido el reclamo o solicitud especial.

Artículo 8: De la duración de la membresía

La membresía tiene una duración indefinida salvo las siguientes excepciones:



- a) Declaración expresa en contrario por parte de la Institución asociada, que debe manifestarlo por escrito ante la Comisión Ejecutiva,
- b) Exclusión de la institución asociada, por deliberación de la Comisión Ejecutiva, ante:
 - Incumplimiento de sus obligaciones
 - Violación del Contrato o de este Reglamento, así como de otros reglamentos expedidos por la Comisión Ejecutiva
 - Adopción de conductas perjudiciales y/o desleales a los intereses de la Red y a sus socios
- c) En caso de rescisión del Contrato

En todos los casos, antes de la desvinculación definitiva de la Red, el miembro excluido, por cualquiera de las causas descritas, deberá cancelar la membrecía generada hasta la fecha de su exclusión.

Capítulo Tercero - Miembros de la Red, sus derechos y obligaciones

Artículo 9. De los derechos de las Instituciones Socias de la RED EQUALITY

- a) Designar un representante ante la Red, por carta escrita dirigida a la Secretaria Permanente que remitirá a la Comisión Ejecutiva.
- b) Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto.
- c) Aspirar, a través de su representante, a un puesto en la Comisión Ejecutiva.
- d) Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la RED EQUALITY.
- e) Tener acceso a información calificada y sistematizada de buenas prácticas de Igualdad de género en la Instituciones socias.
- f) Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realizan en el ámbito de la RED EQUALITY.

Artículo 10. De las obligaciones de las Instituciones miembros de la red

- a) Integrar, en caso de resultar electas, la Comisión Ejecutiva en atención al presente reglamento.
- b) Facilitar, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red.
- c) Aportar los recursos financieros establecidos en el presente reglamento.
- d) Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red y potenciales redes colaborativas.
- e) Apoyar la articulación de la RED EQUALITY y de las Instituciones que la conforman, con otros actores.
- f) Cumplir con los compromisos que su institución a la RED EQUALITY en los Planes Anuales de Trabajo.
- g) Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de Acuerdos Específicos.
- h) Promover la incorporación de la incorporación de instituciones a la RED EQUALITY.

Capítulo Cuarto - Estructura de la RED EQUALITY

Artículo 11. Estructura básica de la RED EQUALITY



Para asegurar el cumplimiento de su misión y objetivos, la RED EQUALITY contará con una estructura básica de organización y operación conformada de la siguiente manera:

- a. Asamblea General
- b. Comisión Ejecutiva
- c. Secretaría Permanente

Artículo 12. De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano de mayor autoridad de la Red EQUALITY que garantiza sus principios. Se reúne ordinariamente una vez al año, a través del medio que sea escogido en cada caso. La Asamblea General se reúne extraordinariamente siempre que el interés de la Red así lo exija.

- Las Asambleas Generales son convocadas por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, por la mayoría de la Junta Directiva o por miembros de la Red que representen un mínimo de 1/3 (un tercio) de los votos, con al menos 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la fecha de realización de la Asamblea. La convocatoria indicará el tipo de convocatoria (ordinaria o extraordinaria), día y hora, lugar o medio a ser utilizado para su realización, el orden del día con las debidas especificaciones y el número de votos necesarios para sesionar.
- Las Asambleas Generales son presididas por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva o en su ausencia por un Miembro de la Junta Directiva. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva pueden participar de las discusiones con derecho a voto.
- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:
 - Es responsable de la definición y aprobación de las líneas estratégicas de medio y largo plazo
 - Conocer, analizar y aprobar el plan anual de trabajo presentado por la Comisión Ejecutiva.
 - Elaborar y poner a consideración de los miembros de la RED EQUALITY la memoria anual de actividades.
 - Elegir las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva según proceso electoral previamente, organizado por la Comisión Ejecutiva. Estudiarán y aprobarán la candidatura por mayoría absoluta de votos -mitad más uno- de sus miembros, conservando la Presidencia un voto dirimente para casos de empate.
 - Evaluar los resultados de gestión de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13. Del Quórum para instalación y quórum para deliberación de la Asamblea General

Para sesionar la Asamblea General precisa de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de los votos indicados en la convocatoria.

- Las deliberaciones de la Asamblea General son tomadas por la mitad más 1 (un) voto de los votos indicados en la convocatoria, de los miembros representados en la respectiva Asamblea General
- Las discusiones y deliberaciones de la Asamblea General están registradas en un Acta, elaborada por la Comisión Ejecutiva de la Red bajo la coordinación de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 14. De la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano de Presidencia de la RED EQUALITY y estará integrada por cinco socios representantes de las Instituciones socias.



La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones principales:

- a) Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales de la RED EQUALITY.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo para ser presentado y aprobado ante la Asamblea y efectuar su seguimiento.
- c) Elaborar y poner a consideración de los miembros de la RED EQUALITY en la Asamblea la memoria anual de actividades.
- d) Normar y coordinar el programa electoral de renovación de miembros de la Comisión Ejecutiva.
 - i. Coordinar la Convocatoria para postulaciones de la siguiente composición de la Comisión Ejecutiva. La apertura se realizará 60 días hábiles previos a la finalización del mandato en curso.
 - ii. Miembros de la Comisión Ejecutiva podrán postularse y ser elegidos por un máximo de dos mandatos consecutivos.
 - iii. Las socias que se postulen presentarán una propuesta de trabajo para los próximos dos años sobre la cual se procederá a la elección.
 - iv. El criterio de selección será en función de las propuestas presentadas.
 - v. La Comisión Ejecutiva y la Secretaría Permanente recibirán, estudiarán y presentará las postulaciones a la Asamblea.
- e) Rendir cuentas ante la Asamblea General y/o ante los miembros de la RED EQUALITY, según corresponda.
- f) Evaluar los resultados de gestión de la Secretaría Permanente.
- g) Atender los demás asuntos que le asigne la RED EQUALITY.

Artículo 15. De la elección de la Comisión Ejecutiva

Los miembros de la Comisión Ejecutiva durarán en sus funciones dos años calendario o hasta la designación de sus reemplazantes.

Para la elección de sus miembros la Comisión Ejecutiva emitirá un Reglamento Electoral, que normará todo el proceso. Dicho reglamento incorporará al menos los siguientes criterios:

- a) Todas las instituciones miembros de la Red, que estén al día con el pago de sus compromisos anuales, podrán postularse para integrar la Comisión Ejecutiva.
- b) Los miembros interesados deben manifestarlo a través de una carta de postulación oficial.
- c) El cronograma electoral y mecanismos aplicables que se llegaren a establecer deberán cumplir los principios rectores de la RED EQUALITY.
- d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser re-electos hasta un máximo de dos períodos consecutivos, luego de lo cual deberá pasar al menos un período para poder postularse nuevamente.

Artículo 16. De las vacancias en la Comisión Ejecutiva

En caso de vacancia de la representación de un miembro de la Comisión Ejecutiva, éste será sustituido por el Suplente designado en la Carta de Postulación. En caso de no existir Suplente, el nombre de la persona sustituta será designado por el miembro correspondiente quien deberá informarlo oficialmente a la Comisión Ejecutiva.

Aplicará la vacancia cuando:

- a) Se genere una desvinculación del cuadro de personal de la Institución que lo designó.
- b) Se produzca la muerte o incapacidad permanente.
- c) Por decisión propia del miembro que lo designó sin suplente.



En caso de ocurrir una vacancia simultánea de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, se deberá convocar a elecciones para completar esos tres puestos vacantes.

Artículo 17. De las funciones de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tendrá una Presidencia que será elegido entre sus socios en un plazo máximo de un mes después de su conformación y que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar oficialmente a la RED EQUALITY, en calidad Presidenta y/o Presidente.
- b) Coordinar la organización de las sesiones de la Asamblea General, con apoyo de la Secretaría Permanente.
- c) Convocar, definir la agenda y dirigir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Ejercer voto de calidad ante un eventual empate en las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva.
- e) Coordinar el registro de las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva, a ser elaboradas por la Secretaría Técnica.
- f) Elaborar, con el apoyo de la Secretaría Permanente, la propuesta inicial del plan de trabajo de la RED EQUALITY, para análisis y deliberación de la Comisión Ejecutiva.
- g) Dar seguimiento, con el apoyo de la Secretaría Permanente, a los planes anuales de trabajo y a los temas estratégicos que la RED EQUALITY deba encarar durante su mandato, así como a las medidas que deban adoptarse para la preparación y discusión de los temas puestos a consideración de la Comisión Ejecutiva.
- h) Coordinar el proceso de evaluación de la Secretaría Permanente y someter a análisis de la Comisión Ejecutiva los resultados obtenidos.
- i) Coordinar el sistema de control de miembros de la RED EQUALITY, para lo cual tendrá la colaboración de la Secretaría Permanente.

Artículo 18. De la evaluación del desempeño de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva

- a) La gestión de la Presidencia será evaluada anualmente por la Comisión Ejecutiva, según criterios técnicos previamente acordados entre sus miembros.
- b) En caso de considerarlo procedente, con argumentos debidamente fundamentados en los indicadores y criterios técnicos establecidos, la Comisión Ejecutiva podrá elegir una nueva Presidencia.
- c) La Presidencia podrá ser sustituida además por razones de sana rotación, según lo determine la propia Comisión Ejecutiva.

Artículo 19. Carácter honorario de las actividades de la Comisión Ejecutiva

Los representantes de las instituciones que actúan como soportes físicos de la Comisión Ejecutiva de la RED EQUALITY no percibirán remuneración alguna por el desempeño de tales actividades, salvo los suplementos necesarios para su desplazamiento, cuando este fuere necesario y que serán cubiertos en primera instancia por el miembro a nombre de quien ejerce la representación.

Artículo 20. Sesiones ordinarias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se reunirá en forma ordinaria una vez al año, por convocatoria de su Presidencia a través de la Secretaría Permanente, en los lugares, fechas y modo que de común acuerdo determinen sus integrantes. La convocatoria se efectuará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.



Artículo 21. Sesiones extraordinarias de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva podrá reunirse en sesiones extraordinarias cuantas veces fuere necesario, por convocatoria de la Presidencia o a pedido de la mitad más uno de sus miembros.

El plazo mínimo de anticipación para convocatoria de sesiones extraordinarias, a ser realizadas a través de la Secretaría Permanente, será de quince (15) días calendario.

Artículo 21. Sesiones en línea de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva podrá sesionar en línea, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias, para lo cual se deberán establecer los mecanismos regulatorios para este tipo de sesiones como los siguientes: comprobación del quórum, sistema de votación, seguimiento de acuerdos, levantamiento del acta.

Artículo 22. Quórum para las sesiones de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva debe contar, para sesionar, con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 23. Orden del día de las sesiones de la Comisión Ejecutiva

Las sesiones se desarrollan sobre la base de un orden del día preparado por la Secretaría Permanente en acuerdo con la Presidencia y distribuida a la Comisión Ejecutiva por lo menos con cinco días calendario de anticipación.

Artículo 24. Adopción de decisiones y régimen de mayorías de la Comisión Ejecutiva

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva se tomarán de preferencia por consenso de los miembros representados en las sesiones. No obstante, si es eventualmente necesaria una votación y, para aquellos casos en que no está previsto mayorías especiales, se adoptará la decisión por mayoría absoluta de votos - mitad más uno- de sus miembros presentes, conservando la Presidencia un voto dirimente para casos de empate.

Artículo 25. De la Secretaría Permanente

La RED EQUALITY tendrá una Sede que además actuará como Secretaría Permanente, ubicada en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La gestión de la Secretaría Permanente será evaluada anualmente por la Comisión Ejecutiva.

La Secretaría Permanente de la RED EQUALITY recibirá una contraprestación equivalente al 70% correspondiente sólo a las cuotas anuales de las membresías.

Este monto atiende a la totalidad de las funciones de la Secretaría Permanente.

Artículo 26. De la estructura de la Secretaría Permanente

La Secretaría Permanente, con sede en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, tendrá la siguiente estructura base:

- a) Secretaría Técnica



- b) Soporte Informático
- c) Secretaría Administrativa y Financiera

Artículo 27. Funciones de la Secretaría Permanente

Las funciones de la Secretaría Permanente serán las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Comisión Ejecutiva.
- b) Actuar como secretario y elaborar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva, con derecho a voz. Y de la Asamblea
- c) Preparar y distribuir entre los miembros de la Comisión Ejecutiva el material definido en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Ejecutiva.
- d) Coordinar la ejecución de las actividades técnicas de la RED EQUALITY, establecidas en los planes anuales de trabajo, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- e) Coordinar las actividades administrativas y financieras de la RED EQUALITY, bajo la supervisión del Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- f) Elaborar los informes anuales de actividades y la rendición de cuentas para la Comisión Ejecutiva, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- g) Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento, bajo la supervisión de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva.
- h) Administrar el portal web de la RED EQUALITY.
- i) Realizar la gestión de nuevos miembros de la Red, bajo la supervisión del Presidencia de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28. Conformación de Grupos de Trabajo

Para colaborar en la formulación e implementación de las actividades previstas en los planes anuales de trabajo, los planes estratégicos y/u otras necesidades de la RED EQUALITY, la Comisión Ejecutiva podrá nombrar entre los miembros de la RED EQUALITY, grupos de trabajo específicos.

- a) La justificación e integración de estos grupos de trabajo será labor especial de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva, con el soporte de los demás miembros de la Comisión, la Secretaría Permanente y de los demás miembros de la RED EQUALITY, según corresponda.
- b) La participación en estos grupos de trabajo específico será voluntaria por parte del miembro propuesto mediante aceptación formal.

Capítulo Quinto - Patrimonio de la Red

Artículo 29. Conformación y gestión del patrimonio

El patrimonio de la Red está conformado por:

- a) Las cuotas de membresía que cancelan anualmente los socios de la Red, los cuales son depositados en una cuenta a favor de la Sede del Proyecto, correspondiente a US \$500 por institución u organización.
- b) Los bienes provenientes de las donaciones que reciba.
- c) Los bienes cedidos por Contrato con otras instituciones.
- d) Aportaciones de otras fuentes de financiación para proyectos o programas específicos.



- e) Los intereses bancarios generados por los fondos que genere la Red.
- f) La renta producida por sus activos, incluidos los ingresos generados por la gestión de los activos de propiedad intelectual.
- g) Los intereses y ganancias financieras generadas por la cuenta bancaria de la RED EQUALITY, en caso de proceder.

Artículo 30: Normas para la compra de bienes y la contratación de servicios

La decisión sobre la compra o adquisición de bienes y servicios es de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva con la aprobación de ésta.

- a) Las contrataciones de equipo técnico, así como las adquisiciones de bienes y servicios para la Red, se realizan de acuerdo con las normas y procedimientos de la Institución que actúa como Sede.
- b) En el caso de adquisiciones de bienes, al final del mandato de la Comisión Ejecutiva, ésta tomará las decisiones pertinentes para su ubicación.

Artículo 31: De los proyectos o programas de capacitación continua y/o venta de servicios

Los socios de la RED EQUALITY pueden desarrollar proyectos o programas de capacitación continua, sean gratuitos o con costo determinado.

- a) La determinación de la gratuidad o no de esas iniciativas la adopta la Comisión Ejecutiva, cuando se trate del patrimonio de la Red.
- b) No obstante, cada miembro mantiene el derecho de poner a disposición de la Red el desarrollo de actividades gratuitas o pactar un cobro compartido con la Red, según los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 32: Normas para la disposición de bienes comprados

En caso de disolución de la Red, la Comisión Ejecutiva elabora un plan de liquidación y reparto de bienes, el cual es aprobado por la misma.

Capítulo Sexto – Sanciones y responsabilidades

Artículo 33. De la resolución de conflictos

Los conflictos o diferendos que se presenten entre los miembros de la RED EQUALITY o entre los miembros y los órganos permanentes de la Red, serán resueltos prioritariamente a través de un Tribunal Arbitral.

- a) La conformación y funciones de dicho Tribunal será regulado por norma especial que aprobará la Comisión Ejecutiva.
- b) Las circunstancias especiales que no ameriten ser elevadas ante el Tribunal Arbitral serán conocidas por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 34. Sanciones



Cualquiera de los miembros de la Red que incumpla con las obligaciones pecuniarias y los compromisos asumidos en los planes anuales de trabajo o en las tareas encomendadas están expuestos a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión temporal de la Red en caso de tener 2 años de atraso injustificado en el pago de sus cuotas.
- b) Suspensión de hasta por un año de los beneficios de la Red en caso de incumplir con los compromisos adquiridos en el plan anual de trabajo o en las tareas encomendadas, previa verificación del incumplimiento por parte de la Comisión Ejecutiva.
- c) Expulsión de la RED EQUALITY en caso de comprobarse acciones de un miembro relativas a las prohibiciones establecidas en este reglamento, sin menoscabo de las acciones resarcitorias que se puedan accionar.

Artículo 35. Responsabilidad objetiva de los miembros de la RED EQUALITY

Todo socio de la Red será sujeto a responsabilidad en caso de causarle daño por culpa grave o dolo a la imagen y patrimonio de la Red o de los demás miembros o en aquellos supuestos en que deba haber devuelto fondos de la RED EQUALITY no utilizados con los fines estipulados y no lo haya realizado adecuadamente.

Capítulo Séptimo – Reformas al Reglamento

Artículo 36. Reformas al Reglamento

Este Reglamento puede ser modificado en cualquiera de sus partes a propuesta de la Comisión Ejecutiva con la aprobación final de la Secretaría Permanente y por mayoría absoluta de votos -mitad más uno- de los miembros de la Comisión Ejecutiva.